

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2.020
Nº DE ORDEN: 30**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D. JOSÉ LUIS VERA MESA
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **diecisiete de noviembre de dos mil veinte**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión las Sras. Concejales: Doña María Candelaria Rodríguez González y Doña Carmen Yanira González González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Consta informe acerca de la necesidad de esta contratación, emitido por el responsable del Departamento de Informática en fecha 4 de noviembre de 2020.

2º.- Con fecha 4 de noviembre de 2020, por el responsable del Departamento de Informática se elabora pliego de prescripciones técnicas que regirán la ejecución de este contrato y que se integra en el presente informe a los efectos de que se proceda a la aprobación íntegra del expediente por el órgano de contratación.

3º.- Por el Técnico en funciones del Área de Contratación, con fecha 12 de noviembre de 2020, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación del expediente de contratación, autorización del gasto y aprobación de los Pliegos que han de regir dicha contratación.

4º.- El Secretario Accidental, con fecha 12 de noviembre de 2020, ha examinado y prestado conformidad al expediente.

5º.- El Interventor Accidental, con fecha 13 de noviembre de 2020, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de suministros de los descritos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

En este caso, el importe de licitación ascenderá a la cantidad de 144.985,00 €, IGIC incluido.

Segunda.- El procedimiento que de licitación que se seguirá es el abierto, regulado en los arts. 156 y ss de la LCSP.

Tercera.- Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 92000/6260000 del ejercicio municipal correspondiente al ejercicio 2020,

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el B.O.P. nº 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinario, para la contratación del suministro denominado “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**”.

SEGUNDO.- Autorizar en cuantía de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (144.985,00 €), el gasto que supone esta contratación con cargo a la partida presupuestaria 92000/6260000 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTROS DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA" DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la adquisición del material informático que se señala en el pliego de prescripciones técnicas anexo, con destino a diversas Áreas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con el fin de dotar a esta Administración de los adecuados medios técnicos.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual

1.2.- El contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: (200 Monitores tipo "A")
- Lote 2: (200 Monitores tipo "B")
- Lote 3: (200 Soportes de Monitor)
- Lote 4: (35 Equipos sobremesa)
- Lote 5: (35 Escáneres documentales)
- Lote 6: (20 Impresoras Láser Monocromo)
- Lote 7: (8 Ordenadores Portátiles tipo "A")
- Lote 8: (15 Ordenadores Portátiles tipo "B")
- Lote 9: (100 Tarjetas gráficas)

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de las personas licitadoras.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el correspondiente informe de reciprocidad.

4.2.- *No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.*

4.3.- *Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.*

4.4.- *Además de los requisitos reseñados, el adjudicatario del contrato deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de lo dispuesto en la LCSP, se reseñan a continuación:*

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato*
- b) Contar con un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 150.000,00 €.*
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato.*

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.*

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas que el licitador aporte o por documentación acreditativa de constituir una cadena de venta de productos consolidada en el mercado de la Unión Europea.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a las cantidades que se indica a continuación para cada uno de los lotes:

- Lote 1: (200 Monitores tipo "A"): 26.750,00 €.
- Lote 2: (200 Monitores tipo "B"): 53.500,00 €.
- Lote 3: (200 Soportes de Monitor): 6.420,00 €.
- Lote 4: (35 Equipos sobremesa): 17.976,00 €.
- Lote 5: (35 Escáneres documentales): 9.737,00 €.
- Lote 6: (20 Impresoras Láser Monocromo): 5.350,00 €.
- Lote 7: (8 Ordenadores Portátiles tipo "A"): 10.272,00 €.
- Lote 8: (15 Ordenadores Portátiles tipo "B"): 9.630,00 €.
- Lote 9: (100 Tarjetas gráficas): 5.350,00 €.

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 92000/6260000 del vigente Presupuesto Municipal

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a la siguiente cantidad para cada lote:

- Lote 1: (200 Monitores tipo "A"): 25.000,00 €.
- Lote 2: (200 Monitores tipo "B"): 50.000,00 €.
- Lote 3: (200 Soportes de Monitor): 6.000,00 €.
- Lote 4: (35 Equipos sobremesa): 16.800,00 €.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Lote 5: (35 Escáneres documentales): 9.100,00 €.
- Lote 6: (20 Impresoras Láser Monocromo): 5.000,00 €.
- Lote 7: (8 Ordenadores Portátiles tipo "A"): 9.600,00 €.
- Lote 8: (15 Ordenadores Portátiles tipo "B"): 9.000,00 €.
- Lote 9: (100 Tarjetas gráficas): 5.000,00 €.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato para cada lote será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la persona contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias que señale el Ayuntamiento, en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos:

LOTE 1:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
PRECIO OFERTADO	50
UN AÑO DE GARANTÍA ADICIONAL	10
MEJORA QUE SE VALORARÁ COMO SE DESCRIBE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE*	40

*

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	Mín/Máx	Valor a partir del cual se considera que hay mejora	Porcentaje
Tamaño	Tamaño en pulgadas	Mínimo	24" o más	70 %
Cables	Cables conectores	Mínimo	Cable HDMI y Cable VGA	30 %

LOTE 2:

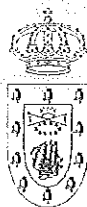
CRITERIOS	PUNTUACIÓN
PRECIO OFERTADO	50
UN AÑO DE GARANTÍA ADICIONAL	10
MEJORA QUE SE VALORARÁ COMO SE DESCRIBE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE*	40

*

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	Mín/Máx	Valor a partir del cual se considera que hay mejora	Porcentaje
Tamaño	Tamaño en pulgadas	Mínimo	24"	60 %
WebCam	Webcam	Máximo	HD	20 %
Cables	Cables conectores	Mínimo	Cable HDMI y Cable VGA	20 %

LOTE 3

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
PRECIO OFERTADO	100



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

LOTE 4

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
PRECIO OFERTADO	50
UN AÑO DE GARANTÍA ADICIONAL	10
MEJORA QUE SE VALORARÁ COMO SE DESCRIBE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE*	40

*

<u>ELEMENTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>Mín/Máx</u>	<u>Valor a partir del cual se considera que hay mejora</u>	<u>Porcentaje</u>
Procesador	Core	Mínimo	I5 serie 9 o AMD Ryzen 5 o más	50 %
Memoria RAM	Base en un solo módulo	Mínimo	16GB o más	30 %
Disco Duro	Tamaño	Mínimo	480GB SSD o más	20 %

LOTE 5

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
PRECIO OFERTADO	50
UN AÑO DE GARANTÍA ADICIONAL	10
MEJORA QUE SE VALORARÁ COMO SE DESCRIBE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE*	40

<u>ELEMENTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>Mín/Máx</u>	<u>Valor a partir del cual se considera que hay mejora</u>	<u>Porcentaje</u>
Alimentador	Alimentador automática dúplex	Mínimo	50 hojas o más	30 %
Velocidad	Velocidad escaneo	Mínimo	50 ppm B/N y 30 ppm a color	40 %
RAM	Tamaño	Mínimo	512MB o más	30 %

LOTE 6

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
PRECIO OFERTADO	50
UN AÑO DE GARANTÍA ADICIONAL	10
MEJORA QUE SE VALORARÁ COMO SE DESCRIBE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE*	40

*

<u>ELEMENTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>Mín/Máx</u>	<u>Valor a partir del cual se considera que hay mejora</u>	<u>Porcentaje</u>
Velocidad	Velocidad de impresión	Mínimo	40 ppm a una cara o más	40 %
Calidad	Calidad de impresión	Mínimo	1200x1200 ppp o más	30 %
Capacidad	Capacidad de bandeja papel	Mínimo	500 o más	30 %

LOTE 7

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
PRECIO OFERTADO	50
UN AÑO DE GARANTÍA ADICIONAL	10
MEJORA QUE SE VALORARÁ COMO SE DESCRIBE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE*	40

*

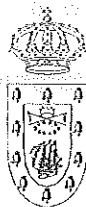
<u>ELEMENTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>Mín/Máx</u>	<u>Valor a partir del cual se considera que hay mejora</u>	<u>Porcentaje</u>
Procesador	Velocidad del procesador	Mínimo	I5 serie 9 o AMD Ryzen 7 o más	40 %
Memoria RAM	Base	Mínimo	32 GB o más	40 %
Disco Duro	Disco Duro	Máximo	480 GB o más	20 %

LOTE 8

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
PRECIO OFERTADO	50
UN AÑO DE GARANTÍA ADICIONAL	10
MEJORA QUE SE VALORARÁ COMO SE DESCRIBE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE*	40

*

<u>ELEMENTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>Mín/Máx</u>	<u>Valor a partir del cual se considera que hay mejora</u>	<u>Porcentaje</u>
Procesador	Velocidad del procesador	Mínimo	I3 serie 9 o AMD Ryzen 5 o más	30 %
Memoria RAM	Base	Mínimo	16 GB o más	25 %
Disco Duro	Disco Duro	Máximo	480 GB o más	25 %
Pulgadas	Tamaño de la pantalla	Máximo	16" o más	20 %



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

LOTE 9

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
PRECIO OFERTADO	50
UN AÑO DE GARANTÍA ADICIONAL	10
MEJORA QUE SE VALORARÁ COMO SE DESCRIBE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE*	40

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	Mín/Máx	Valor a partir del cual se considera que hay mejora	Porcentaje
Memoria	Memoria base	Mínimo	2GB o más	100 %

NOTAS:

- En el caso del precio ofertado, la valoración de las ofertas se realizará asignando la máxima puntuación a la más barata y a las demás la puntuación que corresponda mediante una regla de tres.
- En el caso de la garantía adicional, se asignarán en cada lote al que se aplica este criterio la puntuación señalada a quien ofrezca ese año de garantía adicional respecto a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas. Si no se oferta se aplicarán cero puntos. Garantías superiores no puntuarán.
- En el caso de las mejoras, se asignarán los 40 puntos previstos en los lotes para los que se prevé esta posibilidad aplicando sobre los mismos los porcentajes previstos para cada subcriterio. Si no se oferta mejora en alguno de los apartados o subapartados se asignarán cero puntos.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de la oferta económica, en caso de persistir el empate, la adjudicación recaerá en la oferta del licitador que cuente con un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.4.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5.- El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le o la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido. Los licitadores podrán optar a los lotes que deseen, no existiendo un número mínimo de lotes a los que deban concurrir.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de "ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA LOTE N.º"

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente **escrito de compromiso suscrito por estas últimas**.

15.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TÍTULO: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación, para la licitación del contrato de **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA LOTE N.º"**.

15.3.1.- Las personas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

15.3.2 Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita por la persona licitadora.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. José Domingo Regalado González o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:

- El titular de la Secretaría de la Corporación, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El titular de la Intervención General de Fondos Municipal, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- Un funcionario municipal actuando como Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las persona licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto procederá la apertura de las proposiciones recibidas.

18.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10)**

DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación sin IGIC. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las

prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones sujetas a juicio de valor.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anomalía.

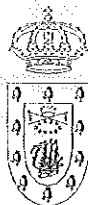
Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona comprobará de oficio si existen deudas con este Ayuntamiento.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA

Dado que a la entrega de los bienes se podrá verificar que los mismos cumplen con lo previsto en el pliego y que los bienes tendrán garantía comercial, no se requiere la presentación de garantía.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la

oferta de la persona adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

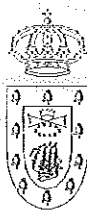
24.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

24.4.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.5.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

24.6.- La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

24.7.1- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias que señale el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, dentro de este término municipal y en el plazo señalado en la cláusula 10 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado la persona contratista en su proposición si fuera menor.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

25.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

25.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición siguiente:

- Mantener la igualdad entre mujeres y hombres en sus condiciones de trabajo.

El cumplimiento de dicha condición tiene el carácter de **obligación contractual esencial**

26.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

26.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración llevará acabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de TRES (3) DIAS desde haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

26.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

27.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la persona contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA

28.1.- La persona contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los suministros realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 26.1, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constata el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

28.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la persona contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

28.3.- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

28.4.- La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

29.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

29.1.- Incumplimiento de plazos

29.1.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

29.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.1.3.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 25.4 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.- SUBCONTRATACIÓN

30.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

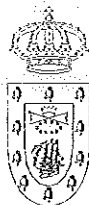
a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con entidades empresariales distintas de los indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

30.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego

30.3.- La persona contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

30.4.- La Administración contratante comprobará que la persona contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establece en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

33.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

33.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

34.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 28.3 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.

**VII
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

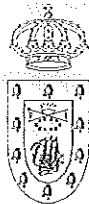
36.1.- El objeto del contrato administrativo quedará sujeto a un plazo de garantía equivalente a la propia del fabricante) a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

36.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº,
mayor de edad, con domicilio en, enterado
del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han
de regir la contratación de LOTE N.º, y aceptando
íntegramente el contenido de los mismos, en nombre

(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus
circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: en letras y en números
- IGIC (..%): en letras y en números
- Total: en letras y en números

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS”

Cláusula 1ª.- Objeto.

El objeto del contrato consiste en la compra por lotes de material inventariable informático para todas las áreas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones Técnicas.

Los modelos de referencia fijados en el pliego técnico se establecen únicamente a título informativo y no supondrá, en ningún caso, la invalidez de ninguna propuesta que incluya modelos distintos, siempre y cuando cumplan con todas las características establecidas como básicas/mínimas en el citado pliego técnico.

Cláusula 2ª.- Equipos y Servicios a Contratar

Se requiere el suministro e instalación, que se indica en la cláusula 4, de:

- Lote 1: (200 Monitores tipo “A”)
- Lote 2: (200 Monitores tipo “B”)
- Lote 3: (200 Soportes de Monitor)
- Lote 4: (35 Equipos sobremesa)
- Lote 5: (35 Escáneres documentales)
- Lote 6: (20 Impresoras Láser Monocromo)
- Lote 7: (8 Ordenadores Portátiles tipo “A”)
- Lote 8: (15 Ordenadores Portátiles tipo “B”)
- Lote 9: (100 Tarjetas gráficas)

Cláusula 3ª.- Instalación de equipos.

Todos los materiales de los diferentes lotes, deberán ser entregados en las dependencias del área de nuevas tecnologías para su posterior inventariado, reparto e instalación por parte del equipo de informática del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Cláusula 4ª.- Características básicas/mínimas de los equipos.

Todos los materiales ofertados deberán cumplir al menos las siguientes características técnicas:

(a) 200 monitores tipo "A", lote 1:

- Pantalla tipo LCD IPS o LED de al menos 23,5"
- Tamaño de pantalla: 520mm x 290mm
- Brillo: 250 cd/m²
- Relación de contraste: 1.000:1
- Relación de contraste dinámica: 50.000.000:1
- Ángulo de visión: 160 grados
- Tiempo de respuesta: 5ms
- Resolución: VGA hasta al menos 1920 x 1080 no entrelazados
- Conectores: Digital: 1 entrada HDMI
Analógico: 1 entrada VGA (D-Sub) DB-15
- Compatible con el estándar Vesa para colgar en soporte o pared.
- Que sean ajustables verticalmente.

(b) 200 monitores tipo "B" Monitores tipo "B", lote 2:

- Pantalla tipo LCD IPS o LED de al menos 23,5"
- WebCam incorporada de 2MP, como mínimo, con micrófono y altavoces incorporados.
- Tamaño de pantalla: 520mm x 290mm
- Brillo: 250 cd/m²
- Relación de contraste: 1.000:1
- Relación de contraste dinámica: 50.000.000:1
- Ángulo de visión: 160 grados
- Tiempo de respuesta: 5ms
- Resolución: VGA hasta al menos 1920 x 1080 no entrelazados
- Conectores: Digital: 1 entrada HDMI
Analógico: 1 entrada VGA (D-Sub) DB-15
- Compatible con el estándar Vesa para colgar en soporte o pared.
- Que sean ajustables verticalmente.

(c) 200 Soportes de Monitor, lote 3:

- Dual Soporte Doble Monitor 13"-27" VESA 100x100 Max 16Kg
- Brazos articulados para poder ajustar fácilmente la posición del monitor. Esta característica tiene en consideración diferentes dimensiones de monitores, ángulos de visión y también al propio usuario.
- Compatible con los sistemas de montaje VESA de 75x75 y 100x100.
- Seguro con abrazadera de escritorio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

(d) 35 Equipos PC sobremesa, lote 4:

- PC mATX con placa base con microprocesador Intel i5 serie 7 o AMD Ryzen 3 con soporte para 32GB de memoria RAM como mínimo, con al menos 4 puertos USB 3.0, 3 SATA, tarjeta de red gigabit, tarjeta de video integrada con salida para 2 monitores. Tarjeta de sonido integrada.
- 8 GB memoria RAM DDR4
- Disco SSD 240GB
- Regrabadora de DVD SATA interna
- Sistema operativo Microsoft Windows 10 Profesional 64bits original pre-instalado.
- Teclado y ratón óptico USB

(e) 35 Escáner documental, lote 5:

- Alimentador automático de documentos dúplex de un solo paso con capacidad mínima de 30 hojas de 80 gr/m2.
- Velocidad: 40 ppm B/N y 20 ppm a color
- Memoria RAM: 256MB
- Escaneo en varios formatos como mínimo PDF-JPEG-TIFF
- Compatible ISIS-TWAIN-WIA-ICA
- Conectividad USB y LAN (Gigabit) que permita escaneo a USB, e-mail o carpeta.

- 20 Impresoras Láser Monocromo, lote 6:

- Velocidad mínima 30 ppm / 15 ppm doble cara
- Dúplex automático
- Conectividad USB y LAN
- Bandeja principal con capacidad para al menos 250 folios 80gr./m2
- Bandeja bypass
- Resolución de impresión como mínimo 600x600ppp

- 8 Ordenadores Portátiles tipo "A", lote 7:

- Procesador i5 de 7ª generación o AMD Ryzen 5 como mínimo
- Memoria RAM: 16 GB
- Disco SSD: 240 GB
- Regrabadora de DVD incorporada
- Pantalla: 17" FHD (1920x1080)
- Conectividad: LAN Gigabit, Wi-Fi AC
- Webcam y micrófono integrados
- Salida audio mini jack
- Salida VGA y HDMI
- 3 puertos USB al menos uno de ellos USB 3.0
- Windows 10 Home

– 15 Ordenadores Portátiles tipo “B”, lote 8:

- Procesador i3 de 7ª generación o AMD Ryzen 3 como mínimo
- Memoria RAM: 8 GB
- Disco SSD: 240 GB
- Pantalla: 15,6” FHD (1920x1080)
- Conectividad: LAN Gigabit, Wi-Fi AC
- Webcam y micrófono integrados
- Salida audio mini jack
- Salida VGA y HDMI
- 3 puertos USB
- Windows 10 Home

– 100 Tarjetas gráficas y adaptadores DVI-VGA, lote 9

- Tarjetas gráficas GEFORCE GT 710 PCI-E 2.0 con 1024 MB DDR3 de memoria, como mínimo. Soporte para 3 pantallas simultáneas, incluyendo un conector DVI de doble enlace, HDMI y VGA. Posibilidad de cambio de bracket a perfil bajo o corto.

Cláusula 5ª. Garantía de los equipos.

Todos los equipos deben de tener al menos 2 años de garantía, exceptuando los soportes de monitor (lote 3).

El tiempo de resolución de incidencias será de 48 horas como máximo. Tiempo de resolución es el tiempo que emplea el adjudicatario desde que recibe la avería hasta que queda resuelta.”

CUARTO.- Iniciar la tramitación del expediente de contratación.

3º.- EXPEDIENTE DE PRÓRROGA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Dicho contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2019, a favor de DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U. con CIF número A/38453809, con un importe máximo de gasto de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), impuestos incluidos y con un porcentaje de descuento sobre el precio de cotización internacional en diez milésimas de euro, con cuatro cifras decimales y un importe del descuento (expresado con tres decimales) del 6,020 % (seis coma cero veinte por cierto) en combustible de automoción.

2º.- Con fecha 13 de enero de 2020, se formalizó el contrato, que en su cláusula cuarta establece que el suministro se realizará durante un año, a contar desde la formalización del mismo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Asimismo, la vigencia del contrato podría ser prorrogada por otro año más, previo acuerdo del órgano de contratación.

3º.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 9 de noviembre de 2020, ha dictado Providencia ordenando que por el Departamento de Contratación se tramite el expediente y se emitan los informes correspondientes para llevar a cabo dicha prórroga, mediante la fórmula de la tramitación anticipada.

4º.- Por el técnico en funciones del área de Contratación, con fecha 11 de noviembre de 2020, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede acordar la prórroga anticipada del contrato denominado **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA"** adjudicado a la mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.U. y CIF A-38453809.

5º.- El Secretario Accidental, con fecha 11 de noviembre de 2020, ha examinado y prestado conformidad al expediente.

6º.- El Interventor Accidental, con fecha 13 de noviembre de 2020, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019, establece lo siguiente:

El suministro se realizará durante un año, desde la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato.

Asimismo, la vigencia del contrato podrá ser prorrogada por otro año más, previo acuerdo del órgano de contratación.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el B.O.P. nº 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Acordar la prórroga anticipada del contrato denominado **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA"** adjudicado a la mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.U. y CIF A-38453809, con un límite de máximo de gasto de SETENTA MIL EUROS

(70.000,00 €), impuestos incluidos y con un porcentaje de descuento sobre el precio de cotización internacional en diez milésimas de euro, con cuatro cifras decimales y un importe del descuento (expresado con tres decimales) del 6,020 % (seis coma cero veinte por cierto) en combustible de automoción y finalizando la misma el 12 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención General de Fondos, a los efectos oportunos.

4º.- EXPEDIENTE DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE DOS PARCELAS, MANZANAS 1b Y 2a, EN AVDA. DE LA DEMOCRACIA, LA JURADA, SAN ISIDRO, SOLICITADA POR DON FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MUÑOZ EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO, S.A.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Por Don Francisco Javier Álvarez Muñoz en nombre y representación de la entidad mercantil DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO, S.A., mediante escrito de fecha 01 de junio de 2020 y registro de entrada nº 12.321 adjuntando documentación complementaria, solicita la aprobación de Estudio de Detalle, sobre las Parcelas 1b y 2a de la Manzana 1, con el objeto de su agrupación y segregación posterior de división en 2 parcelas resultantes, adaptándose las determinaciones de ordenación pormenorizada al ámbito de dicho Estudio de Detalle, en la Urbanización La Jurada, San Isidro-Granadilla de Abona.

2º.- Admitido a trámite e iniciado el oportuno expediente, tras varios requerimientos de subsanación, se emite informe por la Arquitecto Técnico Municipal de la Oficina Técnica municipal, en el sentido de que el Estudio de Detalle presentado, *se ajusta* con lo definido en el artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Por lo que se informa *favorablemente* para que se apruebe inicialmente el documento y prosiga su tramitación.

3º.- Se hace constar así mismo, que sobre las parcelas 1 y 2 del Plan Parcial La Jurada, se había tramitado y aprobado definitivamente también un estudio de detalle por el Ayuntamiento en pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2005, a la mercantil "MABEMIMA, S.L." en el que la edificabilidad asignada en estudio de detalle 1, era la siguiente:

EDIFICABILIDAD ASIGNADA EN ESTUDIO DE DETALLE 1:

- Parcela 1: 27.220 m².
- Parcela 2a: 12.345 m².
- Parcela 2b: 2.500 m².

4º.- Posteriormente, se aprueba también definitivamente, otro estudio de detalle mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008, a la mercantil DEPÓSITOS Y ALMACENES NÚMERO UNO, S.A., con los datos siguientes:

EDIFICABILIDAD ASIGNADA EN ESTUDIO DE DETALLE 2:

- Parcela 1a: 3.000 m².
- Parcela 1b: 24.220 m².



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

5º.- Asimismo, consta la aprobación de un tercer estudio de detalle, que fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2019, concedido a la mercantil MERCADONA, S.A., con las siguientes características:

EDIFICABILIDAD ASIGNADA EN ESTUDIO DE DETALLE 3:

- Parcela 1a: 5.823,27 m². (Materializable)
- Parcela 1b: 16.785,51 m². (Materializable)

6º.- Finalmente, consta Decreto emitido por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Economía y Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Don Jose Luis Vera Mesa, por el que se concede licencia urbanística a favor de la mercantil DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO, S.A., dando como resultantes las parcelas 1a y 1b. Con las siguientes características:

EDIFICABILIDAD ASIGNADA EN LA SEGREGACIÓN:

- Parcela 1a: 5.868,03 m². (Materializable)
- Parcela 1b: 16.785,51 m². (Materializable)

7º.- Por el Técnico del área de Urbanismo, con fecha 11 de noviembre de 2020, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación inicial del estudio de detalle presentado por Don Francisco Javier Álvarez Muñoz en nombre y representación de la entidad mercantil DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO, S.A., con el objeto de su agrupación y segregación posterior de división en 2 parcelas resultantes, adaptándose las determinaciones de ordenación pormenorizada al ámbito de dicho Estudio de Detalle en la Urbanización La Jurada, San Isidro-Granadilla de Abona.

8º.- Por el Concejal del área de Urbanismo, con fecha 11 de noviembre de 2020, ha dictado Providencia proponiendo a la Junta de Gobierno Local que se proceda a aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por el interesado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Los Estudios de Detalle, constituyen unos instrumentos de planeamiento urbanísticos complementarios a formular por los particulares o la propia administración y tienen por objeto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 150 y SS de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada. Siendo así, también resultan de aplicación, en lo que no se oponga a dicha norma, los artículos 3.0.4 de las Normas Urbanísticas Generales y 4.4.12 y 13, de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada, ambas del vigente PGO.

Segunda.- En este caso, a tenor de los antecedentes, la memoria del documento y los informes técnicos emitidos por los servicios municipales, se pretende la segregación y agrupación de las manzanas 1b y 2a de la Manzana 1 perteneciente a la Unidad de Actuación de la Jurada. Dicho estudio de detalle no modifica la clasificación del suelo, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni suprime, reduce o afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Tercera.- En cuanto al procedimiento a seguir, en aplicación de lo dispuesto en las disposiciones citadas y lo dispuesto en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en lo que no contradiga la Ley 4/2017, de 13 de julio, se sujetará a las siguientes normas de tramitación:

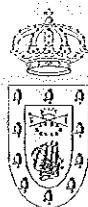
1.- Cualquier sujeto público o privado podrá elaborar y proponer planes parciales, planes especiales y estudios de detalle, en los términos fijados por el plan general. En todo caso, su redacción material deberá ser efectuada por los servicios técnicos de la administración competente para su formulación o por profesionales competentes en la materia. Dicho extremo, viene cumplido en el documento que se ha presentado a instancia privada para su tramitación municipal.

2. Formulado el instrumento de planeamiento, se procederá a su aprobación inicial sobre la base de los informes técnicos y jurídicos de los servicios municipales. Tratándose de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse esta aprobación inicial por la Corporación, por razones de legalidad. Dentro de la distribución de competencias entre los diferentes órganos municipales, prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la que corresponde en su aplicación y así su artículo 21.1c) señala como atribución del pleno, la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística y a la Alcaldía-Presidencia, la competencia para las aprobaciones iniciales de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. Esta última competencia ha sido delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de fecha 19/06/2019, del que se dió cuenta al pleno con fecha 27/06/2019 (BOP nº 105 del 30/08/2019).

3.- Tras su aprobación inicial, se someterá a información pública por el plazo fijado por la legislación sectorial aplicable o, en su defecto, por un máximo de cuarenta y cinco días, mediante la inserción de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Boletín Oficial de Canarias y periódico de máxima difusión y se solicitarán los informes preceptivos y vinculantes que se requieran por razón de la materia.

Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta por la Administración competente para adoptar la aprobación definitiva, salvo cuando los mismos adviertan de cuestiones de legalidad, en cuyo caso deberá pronunciarse expresamente sobre tales aspectos.

La falta de emisión de informes correctamente solicitados, incluso de los que tengan carácter preceptivo y vinculante, no impedirá la continuación del procedimiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

A tales efectos, se comprueba que el ámbito en el que se encuentra la edificación -un sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado- que no se requiere la solicitud de informes competenciales de otras administraciones públicas, por no encontrarse afectadas sus competencias. En este aspecto concreto, tampoco es necesario el informe de la Dirección General de Aviación Civil, toda vez que el Estudio de Detalle, pretende aumentar la superficie de una de la parcelas y disminuir la superficie de la contigua traspasando la correspondiente edificabilidad de una a otra, no modificando la clasificación ni el destino del suelo, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni suprime, reduce o afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas, ni en lo que se refiere a las limitaciones impuestas por las Servidumbres Aeronáuticas y Radioeléctricas del Aeropuerto Tenerife -Sur.

4.- Finalizado el plazo de información pública y de consulta institucional, se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas y se seleccionarán las alternativas de ordenación que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.

5.- Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran modificaciones sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública y de consulta institucional por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

En virtud de la dispuesto en la disposiciones citadas, no es preceptivo en la tramitación de los estudios de detalle, el informe previo y preceptivo del órgano competente de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, sobre su adecuación a las determinaciones urbanísticas y medioambientales del PGO y quedan excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental.

6.- La aprobación definitiva corresponde al Pleno Municipal, previo informe técnico y jurídico. Transcurrido el plazo preceptivo sin que se hubiera adoptado acuerdo, dicho Estudio se entenderá aprobado en los mismos términos que los planes parciales de iniciativa privada, es decir, aprobado por silencio administrativo positivo.

Cuarta.- La competencia para resolver sobre este asunto ha sido delegada por la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el B.O.P. nº 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por Don Francisco Javier Álvarez Muñoz en nombre y representación de la entidad mercantil DEPÓSITOS

ALMACENES NÚMERO UNO, S.A., con el objeto de su agrupación y segregación posterior de división en 2 parcelas resultantes, adaptándose las determinaciones de ordenación pormenorizada al ámbito de dicho Estudio de Detalle en la Urbanización La Jurada, San Isidro-Granadilla de Abona.

Las variaciones que se contemplan en el estudio de detalle son las siguientes:

- a) Agrupación de las parcelas 1b y 2a con una superficie de 7.993,10 m² y 5.897,00 m² respectivamente, de esta agrupación surge la parcela 1b+2a teniendo esta una superficie de 13.890,10 m², cuyo perímetro se delimita en los planos anexos, parcela agrupada 1b+2a.
- b) Segregación de la parcela 1b+2a, descrita anteriormente, una porción de terreno que se denominará en este documento como 1c con una superficie de 5.275,74 m², cuyo perímetro se delimita en los planos anexos.
- c) Asignación de la nueva superficie y edificabilidad en la parcela resultante de la segregación (1c), teniendo esta una superficie de 5.275,74 m².

Siendo la propuesta de las condiciones urbanísticas las siguientes:

PARÁMETROS	Parcela 1C	Parcela 2C
USO	COMERCIAL	COMERCIAL
SUPERFICIE	5.275,74 m ²	8.614,36 m ²
OCUPACIÓN	70% (3.693,02 m ²)	70% (6.030,05 m ²)
EDIFICABILIDAD	2,5937 m ² c/m ² s 13.683,69 m ² c	2,25128m ² c/m ² s 19.393,38 m ² c
EDIFICABILIDAD MATERIALIZABLES	11.079,05 m ² c	18.090,15 m ² c
ALTURA MÁXIMA	3 Plantas / 10 m ²	3 Plantas / 10 m ²
RETRANQUEOS	5,00 m.	5,00 m.
N.º APARCAMIENTOS	1 plaza x 25 m ² c	1 plaza x 25 m ² c

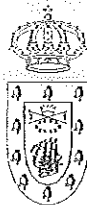
SEGUNDO.- Notificar al promotor del Estudio de Detalle y someter el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días, que se anunciará en el Boletín Oficial de Canarias, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y periódico de máxima difusión de la isla.

5º.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA U.A. YACO II, SAN ISIDRO.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Que dada la obligatoriedad de que las fincas que se inscriban han de configurarse en los mismos términos entre la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife y



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

el Registro de la Propiedad, se envió con fecha 21/06/2018 n.º 2018017012, al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, Certificación del Proyecto de Compensación de la U.A. Yaco II, en San Isidro, en virtud del Convenio, suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y el Cabildo Insular, de colaboración en materia de gestión catastral para llevar a efecto las alteraciones catastrales correspondientes.

2º.- El Consorcio de Tributos comunica a esta administración, la imposibilidad de proceder a la georreferenciación de varias parcelas de resultado, por apreciar diferencias en la configuración de las mismas con respecto al Catastro. Indicándonos que el error, subsanable, se encuentra en la MANZANA 5, Parcelas de Resultado M.5.5; M.5.6 y M.5.7.

3º.- Con el objeto de subsanar los defectos señalados y a fin, de que el Consorcio de Tributos proceda a cartografiar y georreferenciar el Proyecto de Compensación U. A. Yaco II, en San Isidro, se ha elaborado documento complementario aclaratorio, por los servicios técnicos y jurídicos municipales, que consta de; Descripción de la Parcela de Resultado M5.5; un documento digital de representación gráfica junto con las coordenadas georreferenciadas de sus vértices en un archivo GML, y nuevo Plano de Parcelas de Resultado del ámbito completo. Todo ello se ha elaborado según las correcciones señaladas por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife con respecto a la parcela de resultado M.5.5 y a los documentos presentados por el Presidente de la Junta de Compensación de fecha 04/11/2020 n.º 41697 (Informe aclaratorio del Arquitecto Técnico de la Junta de Compensación, Certificación Registral de las fincas n.º 51131; n.º 51133; n.º 51135 y n.º 51137 y Escritura de Compraventa, Declaración de Obra nueva, División en Régimen de Propiedad Horizontal y Reserva de Derechos, otorgada en Granadilla de Abona el 15 de julio de 2014, ante Don Pablo Pol Seijas, bajo el número 789 de su protocolo), y que no se había tenido en cuenta en el Proyecto de Compensación Yaco II del suelo urbano no consolidado del núcleo de San Isidro, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10/07/2015.

4º.- Que la superficie de 1.789,92 m² descrita en el Proyecto de Compensación U.A. Yaco II, que englobaba las parcelas de Resultado M.5.5; M.5.6 y M.5.7, con la nueva corrección, es asumida por la Parcela de Resultado M.5.5, cambio que queda debidamente justificado en los documentos presentados y a los que se hacen referencia en el apartado tercero. La parcela de resultado M.5.5 consta de una división horizontal, de cuatro fincas registrales, inscritas al 25% y cuya superficie total es de 1.789,92 m² (según reciente medición). Por consiguiente, las parcelas de resultado M.5.6 y M.5.7 desaparecen del Proyecto de Compensación U.A. Yaco II para ser asumidas por la parcela de resultado M5.5. no afectando a la superficie real de la MANZANA 5.

5º.- Se describe, a continuación el Documento complementario aclaratorio de la Parcela de Resultado M.5.5 en la Manzana 5, Cuadros, CD con archivo en GML del ámbito completo y Plano de Parcelas de Resultado, elaborado por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento:

PARCELA RESULTANTE	M-5-5 DIVISIÓN HORIZONTAL			
ADJUDICATARIO	D.H.			
DATOS DE LA PARCELA				
NATURALEZA URBANA	TIPOLOGÍA	Aislada grado 1; (CJ1*)	Coeficiente de edificabilidad 0,40 m ² _E x m ² _S	
	USOS	Residencial unifamiliar (RU)		
	SUPERFICIE	1.789,92 m ²	EDIFICABILIDAD	715,97 m ² _E
	OCUPACIÓN	33,00%	ALTURAS	2 (P) – 7,00 m (*)
	Porcentaje de suelo		3,07%	
	Referencia catastral		6578509CS4067	
	LINDEROS	Norte	con parcelas resultantes M-5-1 y M-5-2 calle Topacio de la urbanización Con parcela resultante M-5-8 Con parcela de área ajardinada	
Sur				
Este				
Oeste				
DATOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD				
	URBANA:			
	Solar situado en el término municipal de Granadilla de Abona, Urb. Montaña Yaco, pago de San Isidro, señalado con el número 5 de la urbanización. que según reciente medición, tiene una superficie de 1.789,92 m ² ,			
	CORRESPONDENCIA:			
	La parcela resultante M-5-5 se corresponde con parte de la aportada Nº 31.			
	CARGA URBANÍSTICA:			
	Afecta al pago de las liquidaciones complementarias del Impuesto que, en su caso, puedan girarse. Además como Carga Urbanística a esta parcela le corresponde en el saldo de la cuenta de liquidación provisional el importe de 53.992,04 euros y una cuota en el pago de la liquidación definitiva de 3,07 %, igualmente, por diferencia de aprovechamiento de adjudicación, se fija una valoración de -4.744,80 €, siendo un saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional de 49.247,24 €, sin perjuicio de las compensaciones procedentes.			

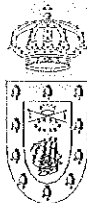
Sobre dicha parcela se ha efectuado un división horizontal tumbada, resultando cuatro fincas nuevas e independientes que se describen a continuación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

PARCELA RESULTANTE	M-5-5-1 D. H.			
ADJUDICATARIO	D. TEOFILO MANUEL SANTANA PÉREZ Y ZULEMA SIMONE RODRÍGUEZ MELGAR			
DATOS DE LA PARCELA				
NATURALEZA URBANA	TIPOLOGÍA	Aislada grado 1; (CJ1*)	Coeficiente de edificabilidad 0,40 m² _E x m² _S	
	USOS	Residencial unifamiliar (RU)		
	SUPERFICIE	447,48 m²	EDIFICABILIDAD	178,99 m² _E
	OCUPACIÓN	33,00%	ALTURAS	2 (P) – 7,00 m (*)
	Porcentaje de suelo		0,25%	
	Referencia catastral		6578509CS4067	
LINDEROS	Norte	con parcelas resultantes M-5-1		
	Sur	calle Topacio de la urbanización		
	Este	Con parcela resultante M-5-5-2		
	Oeste	Con parcela de área ajardinada		
DATOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD				
URBANA: Número UNO. Chalet pareado, sito en C/ Topacio, montaña Yaco, San Isidro, Granadilla de Abona, es el primero, según se mira de izquierda a derecha, desde dicha calle, distinguido con el n.º 1. Se encuentra desarrollado en dos plantas comunicadas por escalera interior, que se componen; Planta baja con superficie de 92,56 m², formada por distribuidor de 12,30 m², garaje de 15 m², dormitorio 1 de 11,20m², amario 1 de 1,74 m², baño 1 de 4,20 m², dormitorio 2 de 11,20 m², amario 2 de 1,74 m², dormitorio 3 de 12,75 m² y amario 3 de 1,80 m², y en planta primera, con una superficie total construida de 71,39 m², formada por salón-comedor de 27,-77 m², baño 2 de 4,70 m², terraa de 18,85 m², cocina de 10,98 m², dormitorio 4 de 11,20 m² y amario 4 de 1,74 m². Superficie total construida es de 163,95m². Tiene su acceso y jardín debidamente delimitados y linda tomando como frente su entrada independiente desde la C/ Topacio: Frente C/ Topacio; Fondo Parcela del Señor Frend, Derecha entrando urbana n.º dos; e Izquierda camino peatonal. Cuota de 25%.				
CORRESPONDENCIA: La parcela resultante M-5-5-1 se corresponde con parte de la aportada Nº 31.1				
CARGA URBANÍSTICA: Afecta al pago de las liquidaciones complementarias del Impuesto que, en su caso, puedan girarse. Además como Carga Urbanística a esta parcela le corresponde en el saldo de la cuenta de liquidación provisional el importe de 13.498,01 euros y una cuota en el pago de la liquidación definitiva de 3,07 %, sobre el cual se aplica el 25%, igualmente, por diferencia de aprovechamiento de adjudicación, se fija una valoración de -1.186,20 €, siendo un saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional de 12.311,81 €, sin perjuicio de las compensaciones procedentes.				

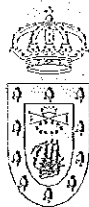
PARCELA RESULTANTE	M-5-5-2 D. H.			
ADJUDICATARIO	D. JORGE PABLO NUÑEZ ABONDANZA Y Dª BIBIANA FERRAN MOLAS (Titulares con carácter privativo, del pleno dominio de ½ de la finca cada uno de ellos)			
DATOS DE LA PARCELA				
NATURALEZA URBANA	TIPOLOGÍA	Aislada grado 1; (CJ1ª)	Coeficiente de edificabilidad 0,40 m² _E x m² _S	
	USOS	Residencial unifamiliar (RU)		
	SUPERFICIE	447,48 m²	EDIFICABILIDAD	178,99 m² _E
	OCUPACIÓN	33,00%	ALTURAS	2 (P) – 7,00 m (*)
	Porcentaje de suelo		0,25%	
	Referencia catastral		6578509CS4067	
	LINDEROS	Norte	con parcelas resultantes M-5-2	
	Sur	calle Topacio de la urbanización		
	Este	Con parcela resultante M-5-5-3		
	Oeste	Con parcela resultante M-5-5-1		
DATOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD				
	URBANA: Número DOS. Chalet pareado, sito en C/ Topacio, montaña Yaco, San Isidro, Granadilla de Abona, es el segundo, según se mira de izquierda a derecha, desde dicha calle, distinguido con el n.º 2. Se encuentra desarrollado en dos plantas comunicadas por escalera interior, que se componen; Planta baja con superficie de 92,56 m², formada por distribuidor de 12,30 m², garaje de 15 m², dormitorio 1 de 11,20m², armario 1 de 1,74 m², baño 1 de 4,20 m², dormitorio 2 de 11,20 m², armario 2 de 1,74 m², dormitorio 3 de 12,75 m² y armario 3 de 1,80 m², y en planta primera, con una superficie total construida de 71,39 m², formada por salón-comedor de 27,-77 m², baño 2 de 4,70 m², terraa de 18,85 m², cocina de 10,98 m², dormitorio 4 de 11,20 m² y amario 4 de 1,74 m². Superficie total construida es de 163,95m². Tiene su acceso y jardín debidamente delimitados y linda tomando como frente su entrada independiente desde la C/ Topacio: Frente C/ Topacio; Fondo Parcela del Señor Frend, Derecha entrando urbana n.º tres; e Izquierda Urbana n.º uno Cuota de 25%.			
	CORRESPONDENCIA: La parcela resultante M-5-5-2 se corresponde con parte de la aportada Nº 31.2			
	CARGA URBANÍSTICA: Afecta al pago de las liquidaciones complementarias del Impuesto que, en su caso, puedan girarse. Además como Carga Urbanística a esta parcela le corresponde en el saldo de la cuenta de liquidación provisional el importe de 13.498,01 euros y una cuota en el pago de la liquidación definitiva de 3,07 %, sobre el cual se aplica el 25%, igualmente, por diferencia de aprovechamiento de adjudicación, se fija una valoración de -1,186,20 €, siendo un saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional de 12.311,81 €, sin perjuicio de las compensaciones procedentes.			



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

PARCELA RESULTANTE	M-5-5-3 (D. H.)			
ADJUDICATARIO	COMPAÑÍA MERCANTIL PLAYA PARAISO LUXURY PROPERTIES S.L.			
DATOS DE LA PARCELA				
NATURALEZA URBANA	TIPOLOGÍA	Aislada grado 1; (CJ1*)		Coficiente de edificabilidad 0,40 m² _E x m² _S
	USOS	Residencial unifamiliar (RU)		
	SUPERFICIE	447,48 m²	EDIFICABILIDAD	178,99 m² _E
	OCUPACIÓN	33,00%	ALTURAS	2 (P) – 7,00 m (*)
	Porcentaje de suelo		0,25%	
	Referencia catastral		6578509CS4067	
LINDEROS	Norte	con parcelas resultantes M-5-3		
	Sur	calle Topacio de la urbanización		
	Este	Con parcela resultante M-5-5-4		
	Oeste	Con parcela resultante M-5-5-2		
DATOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD				
	URBANA: Número TRES. Chalet pareado, sito en C/ Topacio, montaña Yaco, San Isidro, Granadilla de Abona, es el Tercero, según se mira de izquierda a derecha, desde dicha calle, distinguido con el n.º 3. Se encuentra desarrollado en dos plantas comunicadas por escalera interior, que se componen; Planta baja con superficie de 92,56 m², formada por distribuidor de 12,30 m², garaje de 15 m², dormitorio 1 de 11,20m², armario 1 de 1,74 m², baño 1 de 4,20 m², dormitorio 2 de 11,20 m², armario 2 de 1,74 m², dormitorio 3 de 12,75 m² y armario 3 de 1,80 m², y en planta primera, con una superficie total construida de 71,39 m², formada por salón-comedor de 27,-77 m², baño 2 de 4,70 m², terraa de 18,85 m², cocina de 10,98 m², dormitorio 4 de 11,20 m² y armario 4 de 1,74 m². Superficie total construida es de 163,95m². Tiene su acceso y jardín debidamente delimitados y linda tomando como frente su entrada independiente desde la C/ Topacio: Frente C/ Topacio; Fondo Parcela del Señor Frend, Derecha entrando urbana n.º cuatro; e Izquierda Urbana n.º dos Cuota de 25%.			
	CORRESPONDENCIA: La parcela resultante M-5-5-3 se corresponde con parte de la aportada Nº 31.3			
	CARGA URBANÍSTICA: Afecta al pago de las liquidaciones complementarias del Impuesto que, en su caso, puedan girarse. Además como Carga Urbanística a esta parcela le corresponde en el saldo de la cuenta de liquidación provisional el importe de 13.498,01 euros y una cuota en el pago de la liquidación definitiva de 3,07 %, sobre el cual se aplica el 25%, igualmente, por diferencia de aprovechamiento de adjudicación, se fija una valoración de -1.186,20 €, siendo un saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional de 12.311,81 €, sin perjuicio de las compensaciones procedentes.			

PARCELA RESULTANTE	M-5-5-4 (D. H.)			
ADJUDICATARIO	D. LUIS DAVID ABREU CORRE (con carácter PRIVATIVO)			
DATOS DE LA PARCELA				
NATURALEZA URBANA	TIPOLOGÍA	Aislada grado 1; (CJ1 ^a)	Coeficiente de edificabilidad 0,40 m ² _E x m ² _S	
	USOS	Residencial unifamiliar (RU)		
	SUPERFICIE	447,48 m ²	EDIFICABILIDAD	178,99 m ² _E
	OCUPACIÓN	33,00%	ALTURAS	2 (P) -- 7,00 m (*)
	Porcentaje de suelo		0,25%	
	Referencia catastral		6578509CS4067	
	LINDEROS	Norte	con parcelas resultantes M-5-3	
	Sur	calle Topacio de la urbanización		
	Este	Con parcela resultante M-5-8		
	Oeste	Con parcela resultante M-5-5-3		
DATOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD				
	URBANA:			
	Número CUATRO. Chalet pareado, sito en C/ Topacio, montaña Yaco, San Isidro, Granadilla de Abona, es el cuarto, según se mira de izquierda a derecha, desde dicha calle, distinguido con el n.º 4. Se encuentra desarrollado en dos plantas comunicadas por escalera interior, que se componen; Planta baja con superficie de 92,56 m², formada por distribuidor de 12,30 m², garaje de 15 m², dormitorio 1 de 11,20m², armario 1 de 1,74 m², baño 1 de 4,20 m², dormitorio 2 de 11,20 m², armario 2 de 1,74 m², dormitorio 3 de 12,75 m² y armario 3 de 1,80 m², y en planta primera, con una superficie total construida de 71,39 m², formada por salón-comedor de 27,-77 m², baño 2 de 4,70 m², terraa de 18,85 m², cocina de 10,98 m², dormitorio 4 de 11,20 m² y armario 4 de 1,74 m². Superficie total construida es de 163,95m². Tiene su acceso y jardín debidamente delimitados y linda tomando como frente su entrada independiente desde la C/ Topacio: Frente C/ Topacio; Fondo Parcela del Señor Frend, Derecha entrando resto del terreno sin edificar; e Izquierda Urbana n.º tres. Cuota de 25%.			
	CORRESPONDENCIA:			
	La parcela resultante M-5-5-4 se corresponde con parte de la aportada Nº 31.4			
	CARGA URBANÍSTICA:			
Afecta al pago de las liquidaciones complementarias del Impuesto que, en su caso, puedan girarse. Además como Carga Urbanística a esta parcela le corresponde en el saldo de la cuenta de liquidación provisional el importe de 13.498,01 euros y una cuota en el pago de la liquidación definitiva de 3,07 %, sobre el cual se aplica el 25%, igualmente, por diferencia de aprovechamiento de adjudicación, se fija una valoración de -1.186,20 €, siendo un saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional de 12.311,81 €, sin perjuicio de las compensaciones procedentes.				



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CUADRO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE PARCELA RESULTANTE

Manzana	Parcela	REGISTRAL	TITULAR	SUELO		EDIFICACIÓN				
				Superficie	%	COEF. EDIF.	Edificación m²	Coefficiente tipología	Uda	Cuota %
M-5										
M-5-1	34396		S.M. Clare Glenn Properties S.L.	439,61	0,73	0,40	175,84	3,00	527,53	0,75
M-5-2	34398		S.M. Clare Glenn Properties S.L.	428,43	0,71	0,40	171,37	3,00	514,12	0,74
M-5-3	8438		DH	795,12	1,33	0,40	318,05	3,00	954,14	1,36
M-5-3-1	20997		Maria Brígida Rivero	45,00%						
M-5-3-2	20999		Liliane Meesemaeker	55,00%						
M-5-4	34392		Edith Johanna	1.883,44	3,14	0,40	753,38	3,00	2.260,13	3,23
M-5-5	34438		D.H.	1.789,92	2,98	0,40	715,97	3,00	2.147,90	3,07
M-5-5-1	51.131		Teofilo Manuel Santana Pérez y otros	25,00 %						
M-5-5-2	51.133		Jorge Pablo Nuñez Abondanza y otro	25,00 %						
M-5-5-3	51.135		Compañía Mercantil Playa Paraiso Luxury Properties, S.L.	25,00 %						
M-5-5-4	51.137		Luis David Abreu Correa	25,00 %						
M-5-8	34.402		Liliane Meesemaeker	431,93	0,72	0,40	172,77	3,00	518,32	0,74
Total				5.768,45			2.307,38		6.922,14	

CUADROS DE DIFERENCIA DE APROVECHAMIENTOS

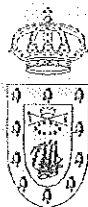
FINCAS APORTADAS					FINCAS DE RESULTADO				
Nº	PROPIETARIOS	ORIGINAL m²s.	Distribución Proporcional	UdA. TOTAL	Parcelas Adjudicadas	ADJUDICADA m²s	Edificación	UdA. TOTAL	DIF. ADJ.
22-A-1	S.M. Clare Glenn Properties S.L.	400,00	160,00	480,0	M-5-1	439,61	175,84	527,53	47,53
22-A-2	S.M. Clare Glenn Properties S.L.	400,00	160,00	480,0	M-5-2	428,43	171,37	514,12	34,12
22-B	DH	893,97	357,59	1.072,8	M-5-3	795,12	318,05	954,14	-118,62
20	Edith Johanna	1.822,00	728,80	2.186,4	M-5-4	1.883,44	753,38	2.260,13	73,73
31	Eschoscho SL (D.H.)	1.869,00	747,60	2.242,8	M-5-5	1.789,92	715,97	2.147,90	-94,90
24	Liliane Meesemaeker	598,00	239,20	717,6	M-5-8	431,93	172,77	518,32	-199,28

VALORACIÓN DE LAS DIFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO

PARCELAS	PROPIETARIOS	Parcelas aportadas		Resultantes		DIF. ADJ. Uda	VALOR 50€
		ORIGINAL m's.	Uda. TOTAL	ADJUDICADA m's	Uda. TOTAL		
M-5-1	S.M. Clare Glenn Properties S.L.	400,00	480,00	439,61	527,53	47,53	2.376,60
M-5-2	S.M. Clare Glenn Properties S.L.	400,00	480,00	428,43	514,12	34,12	1.705,80
M-5-3	DH	893,97	1.072,76	795,12	954,14	-118,62	-5.931,00
M-5-3-1	Maria Brígida Rivero	45,00%					0,00
M-5-3-2	Liliane Meesemaeker	55,00%					0,00
M-5-4	Edith Johanna	1.822,00	2.186,40	1.883,44	2.260,13	73,73	3.686,40
M-5-5	D.H.	1.869,00	2.242,80	1.789,92	2.147,90	-94,90	-4.744,80
M-5-5-1	Teofilo Manuel Santana Pérez y otros			25,00 %			
M-5-5-2	Jorge Pablo Nuñez Abondanza y otros			25,00 %			
M-5-5-3	Compañía Mercantil Playa Paraíso Luxury Properties, S.L.			25,00 %			
M-5-5-4	Luis David Abreu Correa			25,00 %			
M-5-8	Liliane Meesemaeker	598,00	717,60	431,93	518,32	-199,28	-9.964,20

CUADRO DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE URBANIZACIÓN

Manzana	Parcela	TITULAR	Superficie	Edificabilidad	Uda	Cuota	Carga Urbanística
M-5							
	M-5-1	S.M. Clare Glenn Properties S.L.	439,61	175,84	527,53	0,75	13.260,61
	M-5-2	S.M. Clare Glenn Properties S.L.	428,43	171,37	514,12	0,74	12.923,38
	M-5-3	DH	795,12	318,05	954,14	1,36	23.984,40
	M-5-3-1	Maria Brígida Rivero	45,00%				10.792,98
	M-5-3-2	Liliane Meesemaeker	55,00%				13.191,42
	M-5-4	Edith Johanna	1.883,44	753,38	2.260,13	3,23	56.813,02
	M-5-5	D.H.	1.789,92	715,97	2.147,90	3,07	53.992,04
	M-5-5-1	Teofilo Manuel Santana Pérez y otros	25,00 %				13.498,01
	M-5-5-2	Jorge Pablo Nuñez Abondanza y otros	25,00 %				13.498,01
	M-5-5-3	Compañía Mercantil Playa Paraíso Luxury Properties, S.L.	25,00 %				13.498,01
	M-5-5-4	Luis David Abreu Correa	25,00 %				13.498,01
	M-5-8	Liliane Meesemaeker	431,93	172,77	518,32	0,74	13.028,95
Total			5.768,45	2.307,38			174.002,40



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

CUADRO DE SALDO RESULTANTE

MANZANA	PARCELA N°	PROPIETARIO	DIFERENCIAS ADJUDICACIÓN		URBANIZACIÓN		TOTAL SALDO
			Dif. adjudica. U8A	Dif. Adjudica. (50,00 m²,)	Cuota %	Urbanización €	
M-5							
M-5-1		S.M. Clare Glenn Properties S.L.	47,53	2.376,60	0,75	13.260,61	15.637,21
M-5-2		S.M. Clare Glenn Properties S.L.	34,12	1.705,80	0,74	12.923,38	14.629,18
M-5-3		DH	-118,62	-5.931,00	1,36	23.984,40	18.053,40
M-5-3-1		Maria Brígida Rivero	45,00%			10.792,98	8.304,56
M-5-3-2		Uliane Meesemaecker	55,00%			13.191,42	9.929,37
M-5-4		Edith Johanna	73,73	3.686,40	3,23	56.813,02	60.499,42
M-5-5		D.H.	-94,90	-4.744,80	3,07	53.992,04	49.247,24
M-5-5-1		Teofilo Manuel Santana Pérez y otros	25,00 %	-1.186,20		13.498,01	12.311,81
M-5-5-2		Jorge Pablo Nuñez Abondanza y otros	25,00 %	-1.186,20		13.498,01	12.311,81
M-5-5-3		Compañía Mercantil Playa Paraíso Luxury Properties, S.L.	25,00 %	-1.186,20		13.498,01	12.311,81
M-5-5-4		Luis David Abreu Correa	25,00 %	-1.186,20		13.498,01	12.311,81
M-5-8		Uliane Meesemaecker	-199,28	-9.964,20	0,74	13.028,95	3.064,75
Total							

6º.- Por el Técnico del área de Urbanismo, con fecha 16 de noviembre de 2020, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el documento complementario elaborado como operación jurídico complementaria al Proyecto de Compensación de la U.A. Yaco II del suelo urbano no consolidado del núcleo de San Isidro y otorgar previo los trámites oportunos, certificación acreditativa del documento aprobado.

7º.- Por el Concejal del área de Urbanismo, con fecha 16 de noviembre de 2020, se ha dictado Providencia proponiendo a la Junta de Gobierno Local que se proceda a aprobar el documento complementario y a otorgar la certificación acreditativa del documento aprobado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.3 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, aplicable en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba de Reglamento de Gestión, dictado en desarrollo de la Ley 4/2017, de 13 de julio, por el que procede llevar a efecto dicha corrección, como operación jurídica complementaria que no se opone al instrumento de gestión aprobado, ni al plan general vigente, expidiéndose a continuación, la certificación acreditativa exigida por el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley

Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, para la inscripción en el Registro de la propiedad del texto refundido del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Yaco II, San Isidro, y su coordinación catastral.

Segunda.- La competencia para la resolución del presente asunto atribuida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha sido delegada por dicho órgano municipal a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el B.O.P. nº 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el documento complementario elaborado como operación jurídica complementaria al Proyecto de Compensación de la U.A. Yaco II del suelo urbano no consolidado del núcleo de San Isidro, que no se opone al instrumento de gestión aprobado, ni al Plan General vigente.

SEGUNDO.- Otorgar, previo los trámites oportunos, certificación acreditativa del documento aprobado con los requisitos y contenidos señalados en los art. 1,6 y 7 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, ya citado, para El Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, a fin de que se proceda a la inscripción de las operaciones complementarias y su coordinación catastral.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

